

*Provincia de La Pampa*  
*Subsecretaría de Educación*

SANTA ROSA, 18 MAYO 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 318 /20 de este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución se suspende, en forma excepcional y de manera provisoria, la aplicación del Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2020, hasta tanto se reanuden las actividades educativas presenciales en el Sistema Educativo Provincial;

Que como consecuencia del dictado de la Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación, del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y de los Decretos N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra suspendido el dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus Modalidades, e Institutos de Educación Superior;

Que a partir de la vigencia de dicha suspensión y en concordancia con la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 363/20, el Ministerio de Educación ha dispuesto medidas y continuará haciéndolo, teniendo como fin favorecer la continuidad pedagógica de los/as estudiantes;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 318/20 otorga facultades a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional para dictar la normativa necesaria a fin de garantizar y consolidar la continuidad pedagógica de los/as estudiantes, durante todo el período de tiempo en que se encuentre vigente la suspensión de clases presenciales en todos los niveles y modalidades, como así también establecer las pautas y criterios de valoración de los mismos/as;

Que mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y la suspensión del dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos, es necesario adoptar medidas para favorecer la comunicación, el seguimiento y el acompañamiento de las actividades de enseñanza que se proponen;

Que las distintas propuestas de enseñanza por parte de los/as docentes, deberán hacerse teniendo en cuenta los diseños curriculares y los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios aprobados en sucesivas Resoluciones del Consejo Federal de Educación -NAPs, y de acuerdo a las trayectorias educativas de cada uno/a de los/as estudiantes, mediante la implementación de alternativas de enseñanza y de aprendizaje remoto;

Que en este contexto, y tomando en consideración el interés superior de los/as estudiantes, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias y excepcionales que garanticen la continuidad pedagógica, y reconozcan las trayectorias educativas de los mismos/



Provincia de La Pampa  
Subsecretaría de Educación

as;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
y  
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**DISPONEN:**

**Artículo 1º.-** Apruébase el documento de "Seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial que como Anexo forma parte de la presente Disposición.-

**Artículo 2º.-** Establécese que los equipos directivos y docentes harán entrega a los/as estudiantes y sus familias de una valoración, sin calificación, de este proceso, al 12 de junio del corriente año, atendiendo a sus propios registros y a los criterios propuestos en el Anexo de la presente Disposición.-

**Artículo 3º.-** Establécese que todas las actividades solicitadas por los/as docentes y desarrolladas por los/as estudiantes durante el período del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los distintos formatos y modalidades, son válidas y serán retomadas en la presencialidad, como así también las valoraciones expresadas por los/as docentes.-

**Artículo 4º.-** Encomiéndase a las Direcciones de Nivel y Modalidad, la elaboración y presentación ante las respectivas Subsecretarías, antes del día 28 de mayo del presente, del modelo de instrumento de carácter cualitativo para la comunicación de la valoración pedagógica a los/as estudiantes y familias.-

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, pase a las Unidades de Organización, dependencias administrativas y educativas del Ministerio, para su conocimiento y difusión.-

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 017 /20.-**  
MCF/cge/law

Prof. Mg. GLADYS DEL LUJÁN CRUSEÑO  
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

Prof. MARCELA C.  
FEUERSCHVENGER  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

*Provincia de La Pampa*  
*Subsecretaría de Educación*

**ANEXO**

**Algunas consideraciones para seguir transitando juntos este tiempo de emergencia sanitaria y dar continuidad a los procesos pedagógicos:**

- En relación con los vínculos: continuar priorizando el sostenimiento y afianzamiento entre docente-estudiante, docente-familia, estudiante-estudiante, docente-docente, institución-docente.
- En relación con los procesos de enseñanza: promover desde la gestión, de manera colaborativa con los equipos docentes, la ampliación de las habilidades cognitivas, expresivas y sociales a través de la lectura, la escritura, el pensamiento crítico, matemático, científico-natural y social, la resolución de problemas, entre otros. Estos organizadores de la enseñanza serán el insumo para la toma de decisiones, incluyendo la valoración pedagógica.
- En relación a los saberes: los verdaderos desafíos cognitivos serán validados en la medida en que favorezcan la comprensión de procesos, en un nivel de complejidad adecuado desde distintos puntos de vista y contemplando el trayecto de cada estudiante; puedan utilizarse en contextos diferentes de aquellos en los que fueron adquiridos y constituyan herramientas potentes para entender y actuar con inventiva, promoviendo el sentido crítico y la creatividad.
- En relación a los aprendizajes priorizados: Las propuestas de enseñanza deberán buscar un equilibrio y una integración entre saberes de carácter universal, y aquellos que recuperan los saberes sociales construidos en marcos de diversidad. Estos aprendizajes no deben ni pueden ser interpretados literalmente como indicadores de acreditación vinculantes con la promoción. Deben considerarse como indicios de progresos de los estudiantes, los que determinarán las intervenciones docentes pertinentes.
- En relación al registro de la información: registrar y documentar los procesos educativos que se vienen llevando adelante. En este sentido, tomar en consideración tanto las propuestas de enseñanza como las producciones de los/as estudiantes, focalizando en los procesos por sobre los resultados. Resulta de suma im-



Provincia de La Pampa  
*Subsecretaría de Educación*

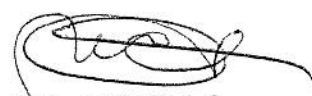
portancia dicho registro, ya que el mismo le otorga legitimidad al proceso de retroalimentación que se viene desarrollando. Esta información se constituirá en fuente valiosa que posibilitará la toma de decisiones en diferentes niveles de concreción, cuando se retome la presencialidad en las instituciones.

- En relación con la comunicación e información acerca del proceso pedagógico: se deberá realizar una **valoración cualitativa, sin calificación**, que posibilite la retroalimentación entre docentes, estudiantes y familias. Esta valoración requiere de acuerdos institucionales con otros actores vinculados al proceso de enseñanza (equipos de apoyo a la inclusión, asesores pedagógicos, familias, entre otros posibles).

**ANEXO A LA DISPOSICIÓN CONJUNTA N°** **017** /20.-



Prof. Mg. GLADYS DEL LUJÁN CRUSEÑO  
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional



Prof. MARCELA C.  
FEUT SCHVENGER  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACION